

# Boletín Oficial



MUNICIPALIDAD DE  
**NEUQUÉN**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
SUBSECRETARÍA GENERAL LEGAL Y TÉCNICA  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO  
DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal  
Mitre 461 - 3er. Piso - Tel. 4491200 - Int.4466 - e-mail: boletinoficial@municipn.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
Intendente Municipal

---

**Sr. HORACIO RODOLFO QUIROGA**

**Cr. CARLOS ALBERTO. YANES**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

Sr. CARLOS ROBERTO CIDES  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS POR ADMINISTRACIÓN

DR. FERNANDO RÓMULO PALLADINO  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

ING. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y COMERCIO

**Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CRA. MARÍA CECILIA BIANCHI  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

CR. MARIO DANIEL RIMANIOL  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

**Srta. YENNY ORIETH FONFACH VELÁSQUEZ**  
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL Y DEPORTE

Dr. JOSÉ ROBERTO GALVAN  
SUBSECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

Arq. SERGIO SANFILIPPO  
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN

**Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI**  
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ  
SUBSECRETARIO GENERAL, LEGAL Y TÉCNICO

Sr. HECTOR STAGNARO  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y POLÍTICA LABORAL

Sr. ALEJANDRO VIDAL  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Sr. NESTOR OMAR BURGOS  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

**Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, GESTIÓN URBANA Y VIVIENDA

Sr. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. ALDO LUIS BABAGLIO  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN URBANA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Sr. CARLOS DI CAMILLO  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y TIERRAS FISCALES

**Sr. OSCAR ALFREDO SMOLJAN**  
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

Lic. PABLO CARBALLAL  
SUBSECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

# SUMARIO

## SECCIÓN I

### ORDENANZAS SINTETIZADAS

#### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

##### -Ventas-

**10456/Promulgada Tácitamente** Sra Rivera Patricia Verónica; Lote 11 Mza. Z del Bº Sapere

**10457/Promulgada Tácitamente:** Sres González Zerda David, y Zambrano Godoy María, Lote 17 Mza. 8 Bº Alto Godoy.

**10459/Promulgada Tácitamente:** Sres Rojas Juan Hipólito y Martínez Iris Blanca Lote 10 Mza. Z Bº Sapere.

**10476/Promulgada Tácitamente:** Sra Villalón Susana del Carmen, Lote 18 Mza. 01 Bº Villa Ceferino-Sector La Estrella.

**10484/Promulgada Tácitamente:** Sra Soto Blanca Isabel, Lote 23 Mza. 1 Bº San Lorenzo.

#### PAISAJE URBANO

##### -Nombre de Espacio Verde-

**10489/Promulgada Tácitamente:** Designa "Mercelo Berbel" al Espacio Verde N° 638 ubicado en Mza. 20, y al Espacio Verde N° 639, Mza.11.

**10490/Promulgada Tácitamente:** Designa "Domingo Manuel Sierro Yáñez" al Espacio Verde N° 695, ubicado en Diagonal Boulevard España entre Maestros Thames Alderete y Eduardo Talero, Bº Área Centro Este

**10493/Promulgada Tácitamente:** Designa "Sánchez Alfredo José" a Plazoleta identificada como Espacio Verde N° 692 ubicada en Diagonal 9 de Julio, entre Manuel Belgrano y Gobernador Elordi.

#### RENTAS

##### -Condonación de Deudas-

**10467/Promulgada Tácitamente:** Sra Quiroz María Cristina.

**10485/Promulgada Tácitamente:** Vehículos identificados con los Dominios CDA-415 y SWB-956.

**10494/Promulgada Tácitamente:** Vehículos identificados con los Dominios CDA-416 y BZL-577, los cuales fueron donados a la Comunidad Terapéutica "Programa Aser" por Policía de Neuquén.

**10495/Promulgada Tácitamente:** Vehículos identificados con los Dominios CBF-402, AMA-414, AMA-411 y ALZ-493, los cuales fueron donados a la Asociación Regional del Enfermo Renal por la Policía de Neuquén.

##### -Suspensión de Deuda-

**10468/Promulgada Tácitamente:** Sra Quiroz María Cristina.

### DECRETOS SINTETIZADOS

#### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

##### -Deja a Cargo-

**0620/06:** Cr. Guillermo José Carnelli.

**0654/06:** Cr. José Lis Artaza.

**0666/06:** Cr. Carlos Alberto Yanes.

##### -Designaciones Políticas-

**0657/06:** Huilinao, Rolando; Daguanno, Eduardo Antonio.

##### -Servicios-

**0665/06:** Díaz Pedro Francisco.

##### -Asueto-

**0670/06:** Dispone Asueto Administrativo en el ámbito de la Administración Pública Municipal, el día 30/06/06, a partir de las 11:00 hs hasta las 15:00 hs.

#### TESORO

##### -Subsidios-

**0660/06:** Asociación Infantil de Fútbol Oeste Comunitario "AIFOC". Pagar el subsidio a favor del Sr. Barramuño, Luis.

**0661/06:** Escuela Primaria N° 193. Pagar el subsidio a nombre de la Sra. Analía B. Arias.

**0662/06:** Liga Metropolitana de Fútbol Comunitario de Neuquén. Pagar el subsidio a favor del Sr. Marín Juan Carlos.

**0663/06:** Centro Provincial de Enseñanza Media N° 70. Pagar el subsidio a nombre de la Sra. Rosso, Patricia.

#### CONTRATACIONES

##### -Contribución por Mejoras-

**0658/06:** Fija como fecha de vencimiento para pago contado y/o de la primera cuota del plan de facilidades que se formalice, el día 18/07/06 y los días 15 o el primer día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes.

#### PATRIMONIO MUNICIPAL

##### -Donaciones- (Del Municipio)

**0659/06:** Dispone entrega a Instituciones Educativas de Enseñanza Técnica, de herramientas, que se encuentran en desuso.

## **RECLAMO**

**0664/06:** D'Lucia, María Julia; Martínez, Romina Graciela; Muñoz, Sergio; Rosas, Armando; Simón, Karina; Villarroel, Luis Alejandro; Zenteno.

**24/06:** Sancionar a Cooperativa CALF.

**25/06:** Sancionar a Cooperativa CALF.

**26/06:** Sancionar a Cooperativa CALF.

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

#### **Ubicación Funcional**

**0230/06:** Campos Denise María Edith.

### **CONTABILIDAD**

#### **Licitaciones-**

**0231/06:** Licitación Privada OE N° 01/06 P/ Contratación Obra "Iluminación Ruta N° 7-Tramo I".

### **DEPORTE y RECREACIÓN SERVICIOS de SEGURIDAD de Actividades Acuática-(Crea)**

**0233/06:** Autoriza conformación de una Comisión de Trabajo integrada por personal de las Secretarías de Acción Social y Deporte, y General y de Gobierno

### **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES (Patentes de Rodados)**

**0229/06:** Sr. César Rodrigo Rivas Coronado

### **SEGUROS**

**0232/06:** Prorroga contratación de cobertura del Seguro de Accidentes de Trabajo C/firma Provincia ART. S.A.

## **ORDENANZAS COMPLETAS**

### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

#### **-Remuneraciones-**

**10491/PT:** Aprueba los incrementos salariales establecidos en Decreto N° 550, fecha 29-05-06, y metodología de implementación de los mismos. Deroga las Ordenanzas N°s 3624, 6783 y 8603.

### **IMPS**

#### **FINANZAS**

#### **-Presupuesto-**

**10496/PT:** Aprueba Memoria Anual y Estados Contables del Instituto Municipal de Previsión Social correspondientes al Ejercicio finalizado al 31-12-04.

### **DISPOSICIONES COMPLETAS de SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS**

**21/06:** Sancionar a Empresa ALTEC S.E.

## SECCIÓN II

### ORDENANZAS SINTETIZADAS

#### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

##### -Ventas-

#### ORDENANZA N° 10456/Promulgada

**Tácitamente:** Art. 1º) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Rivera Patricia Verónica, el inmueble individualizado como Lote 11 de la Mza. Z del Barrio Sapere N.C N° 09-20-063-9946-0000 surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Catastro bajo Expediente N° 2318-4249/90.

Art. 2º) Establece como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.

Art. 3º) Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en forma pactada por la beneficiaria, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.

Art. 4º) Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.

Art. 5º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.

Art. 6º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar

#### ORDENANZA N° 10457/Promulgada

**Tácitamente:** Art. 1º) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor González Zerda David, y a la señora Zambrano Godoy María, el inmueble individualizado como Lote 17 de la Mza. 8 del Barrio Alto Godoy, N.C. N° 09-21-065-6171-0000, Superficie 309,63 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expte. N° 2318-3968/90.

Art. 2º) Establece como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el

Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.

Art.3º) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.

Art. 4º) Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12) de la Ordenanza N° 2080.

Art. 5º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.

Art. 6º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar

#### ORDENANZA N° 10459/Promulgada

**Tácitamente:** Art. 1º) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Rojas Juan Hipólito y de la señora Martínez Iris Blanca el inmueble individualizado como Lote 10 de la Mza. Z del Barrio Sapere, N.C. N° 09-20-061-0145-0000, Superficie 143,62 m2, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expte. N° 2318-4249/90.

Art. 2º) Establece como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.

Art. 4º) Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.

Art. 5º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.

Art. 6º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.

**ORDENANZA N° 10476/Promulgada**

**Tácitamente:** Art. 1º) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Villalón Susana del Carmen, el inmueble individualizado como Lote 18 de la Mza. 01 del Barrio Villa Ceferino-Sector La Estrella, N.C N° 09-20-054-2914-0000, Superficie 662,59 m2 surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-6073/94. Art. 2º) Establece como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231. Art. 3º) Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en forma pactada por la beneficiaria, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231. Art. 4º) Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080. Art. 5º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación. Art. 6º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar

**ORDENANZA N° 10484/Promulgada**

**Tácitamente:** Art. 1º) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Soto Blanca Isabel, el inmueble individualizado como Lote 23 de la Mza. 1 del Barrio San Lorenzo, N.C N° 09-21-080-9755-0000, Superficie 249,95 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-3707/99. Art. 2º) Establece como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 10404. Art. 3º) Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en forma pactada por la beneficiaria, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N°

10404. Art. 4º) Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080. Art. 5º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación. Art. 6º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar

**PAISAJE URBANO**

**-Nombre de Espacio Verde-**

**ORDENANZA N° 10489/Promulgada**

**Tácitamente:** Designa "Mercelo Berbel" al Espacio Verde N° 638 ubicado en la Mza. 20, identificado con la N.C. N° 09-21-052-2299-0000, Y AL Espacio Verde N° 639, Mza.11, identificado con la N.C. N° 09-21-052-1099-0000.

**ORDENANZA N° 10490/Promulgada**

**Tácitamente:** Designa "Domingo Manuel Siervo Yáñez" al Espacio Verde N° 695, sin N.C., ubicado en Diagonal Boulevard España entre Maestros Thames Alderete y Eduardo Talero, Barrio Área Centro Este

**ORDENANZA N° 10493/Promulgada**

**Tácitamente:** Designa "Sánchez Alfredo José" a la Plazoleta identificada como Espacio Verde N° 692 sin N.C. ubicada en Diagonal 9 de Julio, entre Manuel Belgrano y Gobernador Elordi, cuyo croquis de ubicación luce como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.

**RENTAS**

**-Condonación de Deudas-**

**ORDENANZA N° 10467/Promulgada**

**Tácitamente:** Condonase la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora Quiroz María Cristina, en concepto de Tasas por Derechos de Cementerio, por la Cuenta N° 13991, por los restos de quién en vida fuera Monzón Jorge Gonzalo, depositados en el Nicho C-254, 2da. Fila, del Cementerio Central. Suspéndase el cobro de la Tasa por Derecho de Cementerio, Cuenta N° 13991, por la cual es responsable la señora antes mencionada,

por los restos depositados en el Nicho C-254, 2da. Fila, del Cementerio Central.

**ORDENANZA N° 10485/Promulgada**

**Tácitamente:** Condonase la deuda devengada y no abonada que en concepto de Tasa por Patente de Rodados recae sobre los vehículos identificados con los Dominios CDA-415 y SWB-956.

**ORDENANZA N° 10494/Promulgada**

**Tácitamente:** Condonase la deuda devengada y no abonada que en concepto de Tasa por Patente de Rodados recae sobre los vehículos identificados con los Dominios CDA-416 y BZL-577, los cuales fueron donados a la Comunidad Terapéutica "Programa Aser" (Centro Cristiano de Rehabilitación de Drogadependientes) por la Policía de la Provincia del Neuquén.

**ORDENANZA N° 10495/Promulgada**

**Tácitamente:** Condonase la deuda devengada y no abonada que en concepto de Tasa por Patente de Rodados recae sobre los vehículos identificados con los Dominios CBF-402, AMA-414, AMA-411 y ALZ-493, los cuales fueron donados a la Asociación Regional del Enfermo Renal (ARDER) por la Policía de la Provincia del Neuquén.

**-Suspensión de Deuda-**

**ORDENANZA N° 10468/Promulgada**

**Tácitamente: Art. 1º)** Suspendase el cobro de la deuda devengada y no abonada, y la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio la señora Quiroz María Cristina, en concepto de Tasa por servicio a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la N.C. N° 09-20-068-9584-0000.

**Art. 2º)** Suspéndase el cobro de la deuda devengada y no abonada y la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio la Sra. antes mencionada en concepto de Tasas por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la N.C N° 09-20-068-9584-0000.

**Art. 3º)** Los beneficiarios establecidos en los Artículos 2º) y 3º) de la presente ordenanza cesarán y darán lugar al cobro de las deudas en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de Transmisión de dominio del inmueble, por cualquier título.
- b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.

La beneficiaria deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica de la beneficiaria para la continuidad del beneficio.

## DECRETOS SINTETIZADOS

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

#### -Deja a Cargo-

**DECRETO N° 0620/06:** Deja sin efecto, con efectividad al 16 de junio de 2006. el Decreto N° 0611 de fecha 14 de junio de 2006, por el cual se dejó a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda, al Cr. Guillermo José Carnelli, durante el día 15 de junio de 2006, sin perjuicio de sus funciones. Deja a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda, con efectividad al 16 de junio y hasta el 23 de junio de 2006, al Cr. Carlos Alberto Yanes, sin perjuicio de sus funciones.

**DECRETO N° 0654/06:** Deja a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo, los días 21 al 23 de junio de 2006 inclusive, al Sr. Secretario de Economía y Hacienda Cr. José Lis Artaza, sin perjuicio de sus funciones.

**DECRETO N° 0666/06:** Deja a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, durante el periodo comprendido entre los días 24 y 27 de junio de 2006, inclusive, al Sr. Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. Carlos Alberto Yanes, sin perjuicio de sus funciones.

#### -Designaciones Política-

**DECRETO N° 0657/06: Art. 1º)** Deja sin efecto, a partir de su notificación, la designación política efectuada por Decreto N° 0234/06, Artículo 4º) Anexo I, del Sr. Huilinao, Rolando, L.P N° 7759 (Grupo 05) Cat. 24, como Director de la Dirección Coordinación de Desarrollo Local-Dirección Municipal Agencia de Desarrollo Local-Subsecretaría de Desarrollo Económico Local-Secretaría General y de Gobierno.

**Art. 2º)** Designa Políticamente, a partir de su notificación y por el término de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad al Art. 5º) del Decreto N° 1297/00, al Sr. Daguanno, Eduardo Antonio, L.P N° 42641 (Grupo 05) Cat. 24, como Director de la Dirección Coordinación de Desarrollo Local-Dirección Municipal Agencia de Desarrollo Local-Subsecretaría de Desarrollo Económico Local- Secretaría General y de Gobierno; Autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en el Art. 43º) del Escalafón para el Personal Municipal, con encuadre en el Artículo 8º) del Estatuto para el Personal Municipal.

#### **-Servicios-**

**DECRETO N° 0665/06:** Aprueba el Contrato de Locación de Servicios-Modalidad CUIT-suscripto entre este Municipio y el Sr. Díaz Pedro Francisco, L.P N° 43757 (Grupo 10), el 13 de marzo de 2006 y con vigencia al 30 de junio de 2006, percibiendo en concepto de honorarios la suma de \$ 2.500 mensual, que será abonada previa certificación de tareas, debiendo emitir factura a favor del Municipio, para cumplir funciones de asesoramiento, coordinación, planificación y ejecución de tareas programadas en la Subsecretaría de Desarrollo Económico Local –Secretaría General y de Gobierno.

#### **-Asueto-**

**DECRETO N° 0670/06:** Dispone Asueto Administrativo en el ámbito de la Administración Pública Municipal, el día 30 de junio de 2006, a partir de las 11:00 horas y hasta las 15:00 horas, sin perjuicio de la prestación de los servicios básico esenciales a través de las guardias correspondiente.

#### **TESORO**

##### **-Subsidios-**

**DECRETO N° 0660/06:** Otorga un subsidio por la suma de \$ 1.000 a favor de la Asociación Infantil de Fútbol Oeste Comunitario "AIFOC", destinado a solventar, en parte, el mantenimiento anual de la Sociación y el pago de los refrigerios para las 20 escuelas de fútbol que participan de la misma. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda-Dirección de

Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio a favor del Sr. Barramuño, Luis.

**DECRETO N° 0661/06:** Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor de la Escuela Primaria N° 193, con destino a solventar parte de los gastos que le ocasione el transporte a la localidad de Villa El Chocón, de un viaje educativo con los alumnos de 4to grado, de ambos turnos, el día 11 de octubre de 2006. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda-Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio a nombre de la Sra. Analía B. Arias.

**DECRETO N° 0662/06:** Otorga un subsidio por la suma de \$ 1.500 a favor de la Liga Metropolitana de Fútbol Comunitario de Neuquén, destinado al pago de árbitros para los encuentros deportivos. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda-Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio a favor del Sr. Marín Juan Carlos.

**DECRETO N° 0663/06:** Otorga un subsidio por la suma de \$500 a favor del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 70, con destino a solventar los gastos que demande la compra de elementos que contribuyan al desarrollo de la actividad escolar. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda-Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio a nombre de la Sra. Rosso, Patricia.

#### **CONTRATACIONES**

##### **-Contribución por Mejoras-**

**DECRETO N° 0658/06:** Fija como fecha de vencimiento para el pago contado y/o de la primera cuota del plan de facilidades que se formalice, a los efectos establecidos en el Artículo 10º) del Decreto N° 0377/06, el día 18 de julio de 2006 y los días 15 o el primer día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes, para las cuotas del plan.

#### **PATRIMONIO MUNICIPAL**

##### **-Donaciones- (Del Municipio)**

**DECRETO N° 0659/06:** Dispone la entrega a Instituciones Educativas de Enseñanza Técnica, de las herramientas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, que se encuentran en desuso, en

el marco de lo dispuesto por Ordenanza N° 9396. Por la Contaduría Municipal, hágase entrega de los bienes dados de baja y la descarga patrimonial correspondiente.

#### ANEXO I

Listado de Herramientas Fuera de Servicio y Uso	N° INVENTARIO	DE
Desmalezadora t/Granjero	722-043	
Desmalezadora t/Granjero	722-044	
Desmalezadora t/Granjero	722-045	
Desmalezadora t/Granjero	722-046	
Desmalezadora t/Granjero	722-047	
Desmalezadora t/Granjero	722-048	
Desmalezadora t/Granjero	722-049	
6 Carcasas de Cortacésped	S/n	
Motosierra	722-880	
Motosierra	722-881	
Carretilla 75 Lts	723-840	
Carretilla 75 Lts	723-841	
Carretilla 75 Lts	723-842	
Carretilla 75 Lts	722-772	
Carretilla 75 Lts	723-773	
Cortacésped tres ruedas s/mot.	723-059	
Sierra Circular 7,5	722-100	
Batan s/eje 1,20X1,70	722-087	
Hormigonera s/mot	722-091	
Hormigonera s/mot	722-092	
Hormigonera s/mot	722-093	
Cuchillas de máquina Cortacésped varias 100 kg		
Bordeadoras	722-026	
Bordeadoras	722-027	
Bordeadoras	722-028	
Bordeadoras	722-030	
Bordeadoras	722-031	
Bordeadoras	722-034	
Bordeadoras	722-035	
Bordeadoras	722-036	
Bordeadoras	722-037	
Bordeadoras	722-038	

#### RECLAMO

**DECRETO N° 0664/06: Art. 1°) Hacer Lugar** a los reclamos administrativos interpuestos por las personas que se detallan a continuación, con el patrocinio letrado de los profesionales que en cada caso se indica, en los que solicitan el pago de los servicios prestados como instructores y/o profesores de distintas disciplinas deportivas, en el marco del Programa "Plan de Educación Física, Deportes y Recreación", proyecto: "Escuelas de Iniciación Deportiva", Convenio entre la Dirección Provincial de Deportes y la Municipalidad de Neuquén, aprobado por Decreto N° 1875/01, entre los días 01 de julio de 2001 y 20 de diciembre de 2001, según lo solicitado por la Dirección Municipal de Recursos Humanos (Informe N° 446/06); de acuerdo al Dictamen N° 178/06 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 49/06 de la División Control, Liquidaciones y Administración de Personal -Dirección General de Contabilidad y Auditoría-Contaduría Municipal y a lo

expuesto en los considerandos del presente Decreto:

Expedientes N°s	Apellido y Nombres	DNI N°	Dres.
OE N° 12941-D-05	D'Lucia, María Julia	24.168.789	Pablo Enrique Gutierrez
OE N° 2445-M-06	Martínez, Romina Graciela	26.291.487	Pablo Enrique Gutierrez
OE N°s 1022-M-04 y 11761-M-05	Muñoz, Sergio	20.234.851	Néstor R. Schlapffer
SGC N° 4307-R-02	Rosas, Armando	14.674.598	
OE N°s 3291-S-04 y 14182-S-04	Simón, Karina	23.780.592	
OE N° 13940-V-05	Villarroel, Luis Alejandro	18.840.535	Pablo Enrique Gutierrez
OE 13939-Z-05	Zenteno, Ernesto Andino	13.254.809	Pablo Enrique Gutierrez

**Art. 2°)** Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a cada una de las personas que abajo se nominan, la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$2.594,81):

Apellido y Nombres	D.N.I. N°
D'LUCIA, María Julia	24.168.789
MARTÍNEZ, Romina Graciela	26.291.487
MUÑOZ, Sergio	20.234.851
ROSAS, Armando	14.674.598
SIMÓN, Karina	23.780.592
VILLARROEL, Luis Alejandro	18.840.535
ZENTENO, Ernesto Andino	13.254.809

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

##### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL -Ubicación Funcional-

**RESOLUCIÓN N° 0230/06:** Ubicar Funcionalmente, con vigencia al 23 de mayo del 2006, a la agente Campos Denise María Edith, LP N° 6632 (Grupo 01), Cat. 14, en la Dirección de Catastro, Geodesia y Situn-Dirección Municipal de Determinación Tributaria-Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos-Secretaría de Economía y Hacienda; de acuerdo al Informe N° 409/06 de la Dirección de Personal-Dirección Municipal de Recursos Humanos (Código de Imputación N° 3-I-1-0-3).

## **CONTABILIDAD**

### **Licitaciones-**

RESOLUCIÓN N° 0231/06: Declara desierta la Licitación Privada OE N° 01/2006 para la Contratación de la Obra "Iluminación Ruta N° 7-Tramo I", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

### **DEPORTE y RECREACIÓN SERVICIOS de SEGURIDAD de Actividades Acuática-(Crea)**

RESOLUCIÓN N° 0233/06: Autoriza la conformación de una Comisión de Trabajo integrada por personal de las Secretarías de Acción Social y Deporte, y General y de Gobierno, con la finalidad de formular un anteproyecto de Ordenanza, con sus respectivas reglamentaciones, que modifique las Ordenanzas N° 8937, aplicada para el Servicio de Seguridad de las Actividades Acuáticas, y su concordante N° 9681, que establece la relación contractual entre el Órgano Ejecutivo Municipal y los trabajadores que cumplen funciones como guardavidas. Estable que las Secretarías mencionadas designarán al personal municipal que integrará dicha Comisión, y procederán a realizar las respectivas notificaciones.

### **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES (Patentes de Rodados)**

RESOLUCIÓN N° 0229/06: Autoriza a la Dirección Municipal de Ejecuciones Tributarias de la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos, a otorgar un plan de pago especial de (36) cuotas y con la Tasa de financiación que corresponda, al Sr. Cesar Rodrigo Rivas Coronado, por la deuda que mantiene por patente de rodados, certificado N° 16503.

## **SEGUROS**

RESOLUCIÓN N° 0232/06: Prorroga la contratación de la cobertura del Seguro de ACCIDENTES DE Trabajo, adjudicado originalmente mediante Orden de Compra N° 2350/2001 en el marco de la Licitación Pública N° 11/2001, con la firma Provincia ART. S.A., por el período junio/septiembre de 2006, en la suma de \$ 160.000,00; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Municipal de Recursos Humanos y lo expuesto en los considerandos.

## SECCIÓN III

### ORDENANZAS COMPLETAS

#### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

#### -Remuneraciones-

## ORDENANZA N° 10491

#### VISTO:

Los Expedientes N° CD 030-A-2006, CD 030-M-2006 y el incremento en el costo de vida de la población que afecta de manera importante los ingresos del personal municipal; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal toma la iniciativa de otorgar un incremento salarial para los trabajadores municipales.-

Que se realizaron reuniones de trabajo con el Consejo Directivo y el Cuerpo de delegados del Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SI.TRA.MU.NE.), resultando de las mismas un acuerdo respecto del incremento de la escala salarial del personal municipal, plasmado mediante el acta pertinente, suscripta el día 15 de mayo de 2006.-

Que dicho aumento representa un promedio del orden del 20% sobre el sueldo básico, considerando las categorías 9 a 25 del Escalafón Municipal y la categoría AP6.-

Que para su implementación se tuvo especial consideración en aplicar los mayores porcentajes en las categorías más bajas del citado escalafón, donde el aumento asciende el 23% del básico actual, llevando el básico de las categorías 9 a 18 a alrededor de \$ 800.-

Que el incremento se calculará sobre el salario básico correspondiente al mes de junio de 2006 y se abonará en cuatro cuotas iguales hasta la integración total del mismo, distribuidas de la siguiente manera:

- 25% a partir de los haberes del mes de julio de 2006.-
- 25% a partir de los haberes del mes de septiembre de 2006.-
- 25% a partir de los haberes del mes de enero de 2007.-
- 25% a partir de los haberes del mes de marzo de 2007.-

Que en función de la distribución del aumento, el Órgano Ejecutivo Municipal consideró otorgar una bonificación de carácter excepcional y no remunerativa, a percibir por el personal municipal de planta permanente,

política y contratados, con excepción del Secretariado y Subsecretariado de gabinete, de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300).-

Que dicha bonificación se abonará en tres cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, con los haberes de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006.-

Que el Artículo 107º) de la Carta Orgánica Municipal establece que el sueldo del Intendente Municipal debe ser establecido por ordenanza.-

Que el mismo artículo establece que el Presidente del Concejo Deliberante gozará de una remuneración igual a la del Intendente Municipal. Los Concejales, Secretarios de Gabinete, Defensor del Pueblo, Síndicos y Jueces Municipales, percibirán el 80% de dicha remuneración por todo concepto, no pudiendo percibir ningún adicional ni bonificación, salvo salario familiar y sueldo anual complementario.-

Que la última remuneración mensual del Intendente Municipal fue determinada por la Ordenanza N° 8603, sancionada en el año 1999.-

Que la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 044/2006, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado en general por unanimidad, en particular Artículo 1º) por unanimidad, y Artículo 2º), 3º), 4º), 5º), por mayoría, en la Sesión Ordinaria N° 10/2006, celebrada por el Cuerpo el 01 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º): APRUEBASE** los incrementos salariales establecidos en el Decreto N° 550, de fecha 29 de Mayo de 2006, y la metodología de implementación de los mismos.-

**ARTICULO 2º): DETERMINASE** como remuneración mensual total bruta del Intendente Municipal la suma de pesos cinco mil cuarenta y ocho con 96/100 centavos (\$ 5.048,96) a partir de los haberes correspondientes al mes de Mayo de 2006.-

**ARTICULO 3º): DETERMINASE** como remuneración mensual total bruta del Intendente Municipal la suma de pesos cinco mil quinientos cincuenta y tres con 86/100 centavos (\$5.553,86) a partir de los haberes correspondientes al mes de Junio de 2006.-

**ARTICULO 4º): ASIGNASE** un incremento del diez por ciento (10%) sobre la remuneración mensual bruta del Intendente Municipal, que se calculará sobre la asignación correspondiente al mes de Junio de 2006 y se abonará en cuatro cuotas iguales hasta la integración total de dicho incremento, distribuidas de la siguiente forma:

- El 25% del incremento total establecido, a partir de los haberes del mes de Julio de 2006.-
- El 25% del incremento total establecido, a partir de los haberes del mes de Septiembre de 2006.-
- El 25% del incremento total establecido, a partir de los haberes del mes de Enero de 2007.-
- El 25% del incremento total establecido, a partir de los haberes del mes de Marzo de 2007.-

**ARTICULO 5º): DEROGASE** las Ordenanzas N° 3624, 6783 y 8603.-

**ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° CD 030-A-2006, CD 030-M-2006).-**

**ES COPIA:**

Scrz.-

FDO: FARIZANO  
FERRARI.-

La Ordenanza N° 10491 ha sido Promulgada Tácitamente –Artículo 76º)  
Carta Orgánica Municipal

**IMPS  
FINANZAS  
-Presupuesto-**

**ORDENANZA N° 10496**

**VISTO:**

El Expediente N° OE 5212-I-2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Municipal de Previsión Social elevó al Órgano Ejecutivo Municipal la Memoria Anual y los Estados Contables,

correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2004, para que fueran remitidos al Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16º), Inciso K), de la Ordenanza N° 8100.-

Que mediante la Comunicación N° 109/2005 el Concejo Deliberante solicitó a la Sindicatura Municipal que emita un informe sobre los mencionados Estados Contables y Memoria Anual.-

Que del Informe Especial N° 163/2005 de la Sindicatura Municipal surge que los mismos presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial, el resultado de las operaciones y las variaciones en el patrimonio neto del mencionado instituto.-

Que mediante dicho Informe Especial la Sindicatura Municipal aconseja a este Concejo Deliberante dar tratamiento a los Estados Contables y la Memoria Anual del Instituto Municipal de Previsión Social, correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2004.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 039/2006 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2006, el día 24 de mayo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2006, celebrada por el Cuerpo el 01 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º):** APRUÉBASE la Memoria Anual y los Estados Contables del Instituto Municipal de Previsión Social correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2004.-

**ARTICULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° OE 5212-I-2005).-**

**ES COPIA:**

scrz.-

**FDO: FARIZANO  
FERRARI.-**

<b>La Ordenanza N° 10496 ha sido Promulgada Tácitamente –Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal</b>
---

**DISPOSICIONES COMPLETAS de SERVICIOS PÚBLICOS  
CONCESIONADOS**

**DISPOSICIÓN N°21/06**  
Neuquén, 20 de Junio de 2006

**VISTO:**

El Expediente OE N° 7635-M-06, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se inician las actuaciones referentes al incumplimiento de la empresa ALTEC S.E. respecto a las obligaciones que surgen del contrato de locación oportunamente suscripto por las partes;

Que conforme surge de las citadas actuaciones se detectó la falta de venta de tarjetas y cambios de dominio de titulares de tarjetas de estacionamiento medido:

Que atento ello se libró Orden de Servicio N° 407 por parte de la Dirección de Estacionamiento Medido, intimándose a la empresa a dar solución al incumplimiento detectado;

Que corrido el respectivo traslado a la Empresa, ésta informa en sendas notas de fecha 9 y 13 de Junio que darán solución al incumplimiento detectado, ya sea a través del traslado de las oficinas, de habilitar a los titulares de bocas de expendio para que comercialicen tarjetas nuevas o de un servicio telefónico gratuito "0-800";

Que conforme surge de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Locación la Empresa se obliga a: "inciso i: Cumplir y mantener la prestación de los servicios comprometidos en los días y horarios fijados por la Municipalidad....."

Que surge del informe del Director de Estacionamiento Medido que a la fecha no se ha dado solución a los incumplimientos informados a pesar de la intimación cursada mediante Orden de Servicio N° 407 de fecha 05 de Junio de 2006;

Que el incumplimiento por parte de la Empresa de prestar el servicio conforme lo establecido en el inciso "i" del contrato de locación está contemplado en la Cláusula Décimo Octava-inciso b-del citado contrato:

Que interviene el asesor legal de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, dictaminando que el procedimiento se ajusta a lo

reglado por la normativa vigente y que es facultad privativa de la autoridad de aplicación valorar las sanciones a aplicar en caso de incumplimientos por parte de la empresa prestataria del servicio.

Que en función de lo expuesto corresponde aplicar una multa a la empresa prestataria del servicio:

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS  
DISPONE:**

**Artículo 1°: SANCIONAR a la Empresa ALTEC S.E.** con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL (\$ 2.000)** por incumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta - inciso i - del Contrato de Locación suscripto por las partes y de conformidad a los considerandos de la presente Disposición.

**Artículo 2°: REMITIR** copia de la presente Disposición, a la Dirección de Estacionamiento Medido a los efectos que se proceda a notificar a la Empresa **ALTEC S. E.**

**Artículo 3°: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, ARCHÍVESE.**

**ES COPIA**

**FDO) PALLADINO**

---

**DISPOSICIÓN N° 24/06**  
**Neuquén, 26 de Junio de 2006**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 10362 y su Decreto N°368/06

**CONSIDERANDO:**

Que por Acta de Comprobación N° 002/06 se describen irregularidades en la Factura 0008-00231211;

Que entre ellas se verifica que la tarifa, 4M-MEDIANAS DEMANDAS BT, no se corresponde con el Régimen Tarifario, ya que para ese tipo de consumo, con demandas iguales o mayores a 30 KW y menores de 100 KW alimentación en Baja Tensión, sin red en la vía pública, corresponde aplicar la Tarifa T2 MD3.2.;

Que el ítem 2, Cargo por Potencia debiera ser 316,80 en lugar de \$ 517,20;

Que el ítem 5, Consumo de Energía, debiera ser \$1271,14 en lugar de \$ 1380,73.-

Que el ítem 35, Aporte de No Socios, no es un concepto autorizado a incluir en la factura;

Que en su descargo al punto 1, la Distribuidora manifiesta que oportunamente planteó algunas dificultades para la implementación, sin obtener respuesta por parte de la Municipalidad y que en el caso concreto del Acta, es sólo un problema de denominación de la categoría y no a una modificación del alcance o precio de la misma;

Que en referencia a los Puntos 2.a y 2.b (ítem 2 y 5 de la factura), indica que no ha habido lectura en Febrero y que fueron recalculados en la facturación de marzo, estableciendo una cierta proporcionalidad;

Que al punto 3 aduce que tanto la Ley de Cooperativas y como el Marco Regulatorio Nacional, requieren un trato igualitario a los usuarios y/o categorías de usuarios.

Que en referencia la **Punto 1**, y en consonancia a lo establecido en el Anexo IV "Régimen Tarifario" de la Ordenanza 10362, no deja lugar a dudas que corresponde aplicar la Tarifa T2 MD3.2, concluyendo en definitiva que en la factura, figura una categoría que no se corresponde con el Cuadro Tarifario vigente, por ello entiendo que correspondería aplicar una sanción equivalente a diez (10) MWh, que deberá ser abonada al OEM dentro de las setenta y dos (72) horas de notificado el Distribuidor;

Que en referencia al **Punto 2**, Luego de evaluar los cargos y descargos correspondientes, se llega a la conclusión que, simplemente, CALF ha aplicado una categoría tarifaria distinta a la que corresponde. En efecto, si se aplica la categoría T2 MD3.1, correspondiente a "Medición en Baja Tensión con red de Baja Tensión en la vía pública", resultan los importes efectivamente facturados. Sin embargo en este caso, por ser un usuario alimentado en baja tensión directamente desde el transformador, estando éste ubicado dentro de su propio predio y sin que la red que lo abastece sea compartida por otros usuarios, debe aplicarse la tarifa T2 MD3.2 "Medición en Baja Tensión, sin red de baja tensión en la vía pública", de lo que resultan valores mucho menores, coincidentes con los que figuran en el Acta de Comprobación N° 2. Consecuentemente se entiende que correspondería aplicar una sanción equivalente a cinco (5) MWh y el reintegro al usuario de los importes indebidamente percibidos, dentro de las setenta y dos (72) horas de notificada la presente;

Que en referencia al **Punto 3**, surge a todas luces que el "Aporte No Socios" es un ítem no autorizado, sin que la Prestadora haya podido justificar su impropio accionar, correspondiendo sancionar a la Distribuidora CALF con una multa equivalente a 10 MWh, considerando el precio del MWh promedio igual a pesos ciento treinta y cinco (\$) 135) y

reintegrar los importes indebidamente percibidos a los usuarios afectados en el término de setenta y dos (72) horas de notificada;

Que se expide el asesor legal de la Subsecretaría, entendiendo que el procedimiento aplicado se ajusta a lo reglado por la normativa vigente, y que es facultad privativa de la autoridad de aplicación valorar las multas sugeridas en el informe de la Dirección Municipal de Control de Concesión del Servicio de Energía Eléctrica;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente se comparte el dictamen del asesor legal de esta Subsecretaría;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIO PÚBLICOS CONCESIONADOS**  
**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°: SANCIONAR a la COOPERATIVA CALF con una multa equivalente a diez (10) MWh, por incumplimiento a lo establecido en el Anexo IV "Régimen Tarifario" de la Ordenanza 10362 que se refiere a la Tarifa T2 MD3.2. La multa deberá ser abonada al OEM dentro de las setenta y dos (72) horas de notificada.**

**ARTÍCULO 2°: SANCIONAR a la COOPERATIVA CALF con una multa equivalente a cinco (5) MWh, y el reintegro al usuario de los importes indebidamente percibidos, dentro de las setenta y dos (72) horas de notificada la presente, por considerar que aplicó un recargo en la factura por conceptos no autorizados por la normativa vigente.-**

**ARTÍCULO 3°: SANCIONAR a la COOPERATIVA CALF con una multa equivalente a diez (10) MWh, considerando el precio del MWh promedio igual a pesos ciento treinta y cinco (\$ 135) y reintegrar los importes indebidamente percibidos al usuario afectado en el término de setenta y dos (72) horas de notificada la presente por incumplimiento a los porcentajes establecidos en el Cuadro 3 del Anexo II de la Ordenanza 10362 que se refiere al ítem "Aporte de Capitalización".-**

**ARTÍCULO 5°: REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección Municipal de Control de Concesión del Servicio Eléctrico a los efectos que se proceda a notificar a la COOPERATIVA CALF.-**

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-**

**ES COPIA**

**FDO) PALLADINO**

**DISPOSICIÓN N° 25/06**  
**Neuquén, 26 de Junio de 2006**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 10362 y su Decreto N°368/06

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente OE N° 6086-M-06 tramita Acta de Comprobación N° 01/06 referente a la verificación de la falta de exhibición del Cuadro Tarifario como así también la falta de anuncio de puesta a disposición del público de todas las normas relacionadas con el servicio de distribución de energía eléctrica, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4,8 del Reglamento de Suministro.

Que de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 0368/06, se corrió traslado a la Distribuidora, quien manifiesta que se encuentra exhibido el Cuadro Tarifario en una pizarra del sector central de la Cooperativa.

Que a fs. 5 dictamina la Dirección Municipal de Control de Concesión del Servicio Eléctrico dependiente de esta Subsecretaría, oportunidad en que se concluye que la Distribuidora no cumple con lo establecido en el Artículo 4.8 del Reglamento de Suministro, que reza: "Sin perjuicio de otras medidas de difusión que considere adecuadas, **EL DISTRIBUIDOR** deberá fijar en un cartel o vitrina adecuada, en cada una de sus instalaciones donde se atiende al usuario, el Cuadro Tarifario y un anuncio comunicando que se encuentran a disposición de los mismos todas las normas relacionadas con la prestación del servicio: ordenanzas de marco regulatorio, de otorgamiento de la concesión, otras relacionadas con la prestación del servicio, normas reglamentarias, etc. como así también este reglamento. De considerarlo necesario, la Autoridad de Aplicación, podrá requerir a **EL DISTRIBUIDOR**, la implementación de medios informáticos".

Que continúa el informe del área concluyendo que."CALF ha manifestado que sólo ha exhibido el Cuadro Tarifario en el may Central de la Cooperativa, cuando corresponde hacer lo mismo en **TODOS** los lugares en donde atiende al público, por ejemplo en donde se atienden los reclamos por el servicio, en calle Bahía Blanca al 200. Consecuentemente entiendo que corresponde aplicar una sanción equivalente a diez (10)MWh"

Que se expide el asesor legal de la Subsecretaría, entendiendo que el procedimiento aplicado se ajusta a lo reglado por la normativa vigente, y que es facultad privativa de la autoridad de aplicación

valorar las multas sugeridas en el informe de la Dirección Municipal de Control de Concesión del Servicio de Energía Eléctrica;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente se comparte el dictamen del área técnica y legal de esta Subsecretaría;

**PORELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIO PÚBLICOS CONCESIONADOS  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°: SANCIONAR a la COOPERATIVA CALF con una multa equivalente a diez (10) MWh, por incumplimiento a lo establecido en el Artículo 4,**

inciso 8 del Anexo I, Reglamento de Suministro, de la Ordenanza 10362. La multa deberá ser abonada al OEM dentro de las setenta y dos (72) horas de notificada.

**ARTICULO 2°: REMITIR** las presentes actuaciones a la Dirección Municipal de Control de Concesión del Servicio Eléctrico a los "efectos"<sup>1</sup> que se proceda a notificar a la **COOPERATIVA CALF.**

**ARTICULO 3°: COMUNIQUÉSE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE.-  
ES COPIA**

**FDO) PALLADINO**

**DISPOSICIÓN Nº 26/06**  
**Neuquén, 26 de Junio de 2006.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 10362 y su Decreto Nº368/06

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Expediente OE-Nº 6090-M—06 tramita informe de la Dirección Municipal de Control de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 10362 y referente a la errónea aplicación del porcentaje autorizado en concepto de ACTI;

Que mediante Acta de Comprobación Nº 05/06 se informa que el porcentaje aplicado en concepto de Aporte de capitalización o ACTI supera lo autorizado por la Ordenanza 10362, ya que se aplicó el veintidós por ciento (22 %) en lugar del cero por ciento (0 %), que es el autorizado;

Que corrido el correspondiente traslado a CALF, esta argumenta que, en realidad, está aplicando en su medida exacta los porcentajes autorizados por la Ordenanza y que cuando dicho porcentaje es cero (0%) dicho ítem no se pone en la factura;

Que asimismo, CALF manifiesta que su Estatuto, que es concordante con la Ley 20.337, de Cooperativas, determina en su Artículo 15 inc. a) "Regirán para los no asociados las disposiciones estatutarias, reglamentaciones y resoluciones de la Cooperativa a las prestaciones de los servicios para los asociados sin perjuicio de los recargos y tarifas diferenciales que el Consejo de Administración pudiera establecer, los que en ningún caso podrán ser inferiores a los establecidos a los socios" y en el inciso d) "Cuando la Cooperativa tenga establecida una cuota de capitalización, la tarifa que se aplique a los no asociados se incrementará en la proporción correspondiente...";

Que igualmente manifiesta que la Ley 24065, Marco Regulatorio Eléctrico, establece en su Art. N° 42 inc. E) "En ningún caso los costos atribuibles al servicio prestado a un usuario o categoría de usuarios podrán ser recuperados mediante tarifas cobradas a otros usuarios" y en su Art. N° 44 fija "Ningún transportista ni distribuidor podrá aplicar diferencias en sus tarifas, cargos, servicios o cualquier otro concepto excepto que

aquellas resulten de distinta localización, tipo de servicios o cualquier otro distingo equivalente que razonablemente apruebe el Ente";

Que con relación a la primera expresión de CALF, en la reunión entre CALF y el OEM, llevada a cabo el 04/01/2006, la primera solicitó autorización, por limitaciones en su Sistema Informático, a facturar el ACTI como Aporte de Capitalización, a lo que el OEM accedió pero aclarando que dichos montos resultantes no podían ser diferentes de los porcentajes establecidos en el Cuadro 3 del Anexo II de la Ordenanza 10362;

Que esto significaba que CALF podía incorporar un ítem "Aporte de Capitalización" en reemplazo del "ACTI" pero sólo con los porcentajes ya establecidos. Cualquier otro porcentaje implicaba apartarse de la normativa vigente;

Que CALF, como cualquier otra Cooperativa tiene pleno derecho de percibir una cuota social, aportes de capitalización, reintegros por la prestación de servicios, entre otros conceptos, pero para la percepción del mismo debe recurrir a cualquier mecanismo que la legislación lo habilite.;

Que en este caso, la Distribución de Energía Eléctrica en la Ciudad de Neuquén, es un servicio regulado por la Municipalidad de Neuquén y su prestación debe ajustarse a las Normas que ella determine. Dicha normativa, Ordenanza 10362, solamente habilita la percepción del ACTI, que figura como "Aporte de Capitalización", de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Cuadro 3 del Anexo II;

Que asimismo CALF, en su descargo omite, la transcripción completa del apartado d) del artículo 15, ya que el mismo dice textualmente: d) "Cuando la Cooperativa tenga establecida una cuota de capitalización, la tarifa que se aplique a los no asociados se incrementará en la proporción correspondiente. Estos importes ingresarán al fondo de reserva legal".

Concordantemente, la Ley 20.337, en su artículo 2° establece: "Las cooperativas son entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios, que reúnen, entre otros, los siguientes caracteres:

1°. Tienen capital variable y duración ilimitada. 10°. Prestan servicios a sus asociados y a no asociados en las condiciones que para este último caso establezca la autoridad de aplicación y con sujeción a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 42", *que dice*: "Se consideran excedentes repartibles sólo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados. De los excedentes repartibles se destinará: 1 °. El cinco por ciento a reserva legal;

2°. El cinco por ciento al fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal;

3°. El cinco por ciento al fondo de educación y capacitación cooperativas;

Los excedentes que deriven de la prestación de servicios a no asociados autorizada por esta ley se destinarán a una cuenta especial de reserva".

Que lo mencionado precedentemente significa que tanto la ley 20337, de Cooperativas, como los Estatutos de CALF, prevén para "los aportes de Capitalización" de los NO asociados, un destino diferente del sancionado en la Ordenanza 10362;

Que en consecuencia, no caben dudas que dichos importes CALF sólo los puede ingresar mediante instrumentos distintos a la Factura de Energía que prevé la Ordenanza 10362.;

Que con relación a lo establecido por la Ley 24065, si CALF hubiera entendido que lo dispuesto por la Ordenanza 10362 es violatorio de la misma, lo correcto hubiera sido hacer el planteo correspondiente en sede judicial, en lugar de hacer y aplicar su propia interpretación de la Ley, lo que es equivalente a "hacer justicia por mano propia"

Que por otra parte la Ordenanza 10362 está en consonancia con las últimas reglamentaciones de la Ley 24065, al establecer distintos precios de la energía para diferentes categorías de usuarios, hecho que bien conoce CALF ya que debe hacer una declaración jurada indicando los consumos por categoría y en función de ello se le factura parte de la energía que compra;

Que igualmente, la Resolución 1866/05 de la Secretaría de Energía de la Nación establece la conformación del FONINVEMEM, que se conforma con un cargo que se aplica sólo a los usuarios no residenciales cuya

demanda supere los 10 KW. En tal sentido, la propia CALF, mediante Nota 0318 del 08/02/2006 ha solicitado trasladar los montos correspondientes a dicho fondo a todos los consumos, excepto aquellos cuya demanda no supere los 10 KW y sean identificados como de carácter residencial en el cuadro tarifario, a lo que el OEM ha accedido;

Que como se ha constatado que los porcentajes incorporados son superiores a los autorizados, sin que la Prestadora haya podido justificar su improcedente accionar, corresponde sancionar a la Distribuidora CALF con una multa equivalente a 110 MWh, considerando el precio del MWh promedio igual a pesos ciento treinta y cinco (\$ 135) y reintegrar los importes indebidamente percibidos a los usuarios afectados en el término de setenta y dos (72) horas de notificada;

Que se expide el asesor legal de la Subsecretaría, entendiendo que el procedimiento aplicado se ajusta a lo reglado por la normativa vigente, y que es facultad privativa de la autoridad de aplicación valorar las multas sugeridas en el informe de la Dirección Municipal de Control de Concesión del Servicio de Energía Eléctrica;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente se comparte el dictamen del asesor legal de esta Subsecretaría;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIO PÚBLICOS CONCESIONADOS  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°: SANCIONAR a la COOPERATIVA CALE con una multa equivalente a ciento diez (110) MWh, por incumplimiento a lo establecido en el Cuadro 3 del Anexo II de la Ordenanza 10362. La multa deberá. ser abonada al OEM dentro de las setenta y dos (72) horas de notificada.**

**ARTÍCULO 2°: REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección Municipal de Control de Concesión del Servicio Eléctrico a los efectos que se proceda a notificar a la COOPERATIVA CALF.-**

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-**

**ES COPIA.**

**FDO) PALLADINO**

